



Universidad Nacional de Lanús

00164/05

Lanús, 27 DIC 2005

VISTO, el expediente N° 2476/05, de fecha 21 de diciembre de 2005 y el expediente N° 2340/05, y

CONSIDERANDO

Que el 20 de diciembre de 2005 la Sra. Rectora de esta Universidad ha firmado un Convenio de asistencia técnica IV con el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (INDEC);

Que el convenio tiene por objeto instrumentar una cooperación técnica que posibilite el desarrollo, gestión, implementación y análisis de estudios relacionados a la inserción laboral femenina en áreas urbanas concentradas del territorio nacional;

Que este cuerpo, en su 10° Reunión extraordinaria del año 2005, ha analizado y aprobado el mencionado convenio como, asimismo, lo actuado en su consecuencia;


Que es atributo del Consejo Superior normar sobre el particular, conforme lo establecido en el Artículo N° 31 inciso o) del Estatuto de la UNLa.;

Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS
RESUELVE:

ARTICULO 1°: Ratificar el Convenio de asistencia técnica suscripto, el 20 de diciembre de 2005, entre el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (INDEC) y la Universidad Nacional de Lanús, y lo actuado en su consecuencia, cuyo texto se adjunta en un Anexo de tres (3) fojas que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTICULO 2°: Regístrese, notifíquese en los términos del artículo 40 del Reglamento de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos, aprobado por el Decreto N° 1759/72 (t.o. 1991). Cumplido, archívese.


Dr. DANIEL RODRÍGUEZ
CONSEJO SUPERIOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS


Dr. ALEJANDRO KAWABATA
CONSEJO SUPERIOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS


Dr. JUAN CARLOS GENEYRO
VICERRECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS

C/Q

AS 74/2005

"2005 – Año de homenaje a Antonio Berni"



MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION
SECRETARIA DE POLITICA ECONOMICA
INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y CENSOS

00164/05

Entre el INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y CENSOS, en su carácter de organismo rector del Sistema Estadístico Nacional, conforme a las disposiciones de la Ley N° 17622 y su Decreto Reglamentario N° 3110/70, en adelante denominado "EL INDEC", representado en este acto por su Director Dr. Lelio Alberto MARMORA, con domicilio legal en Av. Julio A. Roca N° 609, de la Ciudad de Buenos Aires, por una parte, y por la otra la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS representada en este acto por la Dra. Ana María JARAMILLO, en su carácter de Rectora, con domicilio legal en calle 29 de septiembre 3901, de la Ciudad de Lanús, Provincia de Buenos Aires, denominada en adelante "UNLA", atento al Convenio Marco de Cooperación Técnica oportunamente suscripto entre las mismas partes, se acuerda en celebrar el presente convenio de Cooperación, conforme a las disposiciones de la Ley y Decreto citados y "ad-referéndum" del Señor Secretario de Política Económica, con las mutuas obligaciones que surgen de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El presente convenio tiene por objeto instrumentar una colaboración técnica que posibilite el desarrollo, gestión, implementación y análisis de estudios relacionados a la inserción laboral femenina en áreas urbanas concentradas del territorio nacional. A tales efectos el presente convenio cubrirá, de manera parcial, un primer estudio a desarrollarse en el Aglomerado GBA.---

SEGUNDA: Las partes intervinientes observarán las normas sobre "secreto estadístico" y "confidencialidad de la información", por parte de todas las personas que participan de las actividades motivo del presente Convenio, de conformidad con lo establecido por la Ley N° 17.622 y la Disposición INDEC N° 176/99.-----

(Handwritten mark)

TERCERA: Funciones y Obligaciones de las partes: Para el logro de los objetivos enunciados en la cláusula PRIMERA, cada uno de los organismos se ajustará a las funciones y obligaciones siguientes:-----

1.- "EL INDEC" se compromete a:

- a) Financiar con cargo a su presupuesto, de acuerdo al artículo 7° inc. a) de la Ley N° 17.622, los gastos que demande el cumplimiento del presente convenio hasta un monto de

(Signature)
CORRIGUEZ
DIRECTOR
INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y CENSOS

(Signature)
ALEJANDRO TAWABATA
CONSEJO SUPERIOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS

(Signature)
Dr. JUAN CARLOS GENEYRO
VICERRECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS



MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION
SECRETARIA DE POLITICA ECONOMICA
INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y CENSOS

00164 / 05

Pesos Cincuenta Mil (\$ 50.000.-). Dicho importe será abonado dentro de los TREINTA (30) días de la aprobación del presente.-----

- b) Prestar asesoramiento a la "UNLA" en las distintas etapas del trabajo, facilitando para ello y cuando sea necesario la concurrencia de representantes de su equipo técnico.-----
- c) Impartir normas metodológicas mediante documentos y comunicados.-----
- d) Supervisar, evaluar y auditar el funcionamiento de las distintas etapas de trabajo.-----
- e) Realizar módulos de capacitación orientados a la formación técnico profesional del personal que desempeñe tareas de desarrollo, gestión, implementación y análisis en el marco del presente Convenio.

2.- La "UNLA" se compromete a:

- a) Colaborar con el "INDEC" para llevar a cabo las tareas objeto del presente convenio.-----
- b) Realizar las contrataciones y/o todos los actos administrativos necesarios para dar cumplimiento a las obligaciones establecidas, de acuerdo a las previsiones y a los perfiles que se establezcan con "EL INDEC", para la selección de las personas que participarán en las tareas objeto del presente convenio.-----
- c) Abonar, con los fondos remitidos por el "INDEC", las erogaciones emergentes del presente convenio.-----
- d) Presentar al "INDEC" informes de avance y estado de las tareas cuando aquél lo solicite.-

CUARTA: Al término del operativo, la "UNLA" se obliga a presentar una rendición final de cuentas de los gastos incurridos en todo concepto. Dicha rendición será enviada al "INDEC" para su aprobación. La documentación respaldatoria permanecerá en poder de la "UNLA", pudiendo el "INDEC" auditarla cuando lo considere conveniente. En ningún caso las partes asumirán obligación alguna que exceda el presupuesto previsto en el presente.-----

QUINTA: Cuando para el eficaz cumplimiento del presente Convenio los agentes designados por la "UNLA" deban prestar servicios en la sede del "INDEC", se remitirá a éste un listado de las citadas personas.-----

SEXTA: De producirse acontecimientos imprevisibles o de fuerza mayor que impidieran o demoraran el cumplimiento del presente convenio, la parte que lo alegare deberá probar tal extremo fehacientemente.

D. DANIEL RODRIGUEZ
CONSEJO SUPERIOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS

D. ALEJANDRO MARINATA
CONSEJO SUPERIOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS

D. JUAN CARLOS GENEYTO
VICERECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS



MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION
SECRETARIA DE POLITICA ECONOMICA
INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y CENSOS

00164/05

Superada la emergencia y manteniéndose la necesidad de cumplir el fin público perseguido, las partes podrán reformular el convenio en lo que se refiere al presupuesto y pagos, procurando mantener la vigencia de las demás cláusulas previstas.

SEPTIMA: Si como consecuencia de la subsistencia de la fuerza mayor, no pudiera reformularse el convenio y no se hubiera gastado la totalidad de los fondos proporcionados por el "INDEC", la "UNLA" deberá proceder a devolver los fondos no gastados, acompañado de la correspondiente rendición, en un plazo de TREINTA (30) días corridos contados desde la fecha en que se acordó la suspensión.

OCTAVA: Si el fin público inicialmente previsto pierde vigencia y desaparece la necesidad de su cumplimiento, las partes podrán rescindir el convenio, liquidándose las acreencias que resultaren.

NOVENA: Toda cuestión que se suscitare y no estuviere contemplada en el presente Convenio, por cuanto sus especificaciones son enunciativas y no taxativas, serán resueltas de común acuerdo entre las partes, conforme a las pautas de cumplimiento de fin público perseguido, caso contrario serán resueltas en el marco de lo dispuesto por la Ley N° 19.983. Cuando se tratare de diferencias no abarcadas en la citada Ley, ambas partes convienen en resolver sus diferendos ante la Justicia Nacional en lo Contencioso Administrativo Federal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

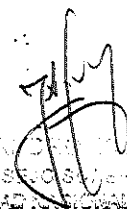
DECIMA: Este Convenio entrará en vigencia a partir de su ratificación por el Sr. Secretario de Política Económica y por el Consejo Superior de la "UNLA" y regirá hasta la terminación de las tareas motivo del presente.


UNDECIMA: Las partes declaran tener competencia legal y la pertinente facultad para celebrar y firmar el presente convenio, en virtud de las respectivas disposiciones legales y administrativas que rigen el funcionamiento de los organismos que representan.

En prueba de conformidad se firman DOS (2) ejemplares de igual tenor y a un solo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 20 días del mes de NOVIEMBRE del año 2005.-


DR. LELIO ALBERTO MARMORA
DIRECTOR
INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y CENSOS


POR LA UNLA


SE. ALBERTO GENEYRO
CONSEJO SUPERIOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS


POR EL INDEC
DR. LELIO ALBERTO MARMORA
DIRECTOR
Instituto Nacional de Estadística y Censos
I.N.D.E.C.


DR. JUAN CARLOS GENEYRO
VICERRECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS